



# GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 14 de Julio del 2014 - No. 38  
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

## INDICE

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA NO. 01-PG-JJV-DUP-2014.....	1
RESOLUCIÓN REVOCATORIA.....	4
RESOLUCIÓN REVOCATORIA.....	5
RESOLUCIÓN REVOCATORIA.....	6

### EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

#### RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

**01-PG-JJV-DUP-2014**

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del  
Guayas

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto Provincial;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, dispone que los Gobiernos Provinciales, son Instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos

*jurídicos individuales de forma directa. Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguen derechos subjetivos...*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley; y el art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece que la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará de forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.

Que, mediante oficio No. 0481-DA-DIR-JCM0-2014 de 8 de mayo de 2014, suscrito por el Director Administrativo (E), Ec. Juan Carlos Macio Orellana, por el cual remite informe sobre lo tratado en varias reuniones sostenidas con varios Directores Institucionales de la entidad, con la finalidad de adquirir un bien inmueble para destinarlo al personal de las Direcciones de Turismo, Riego, Drenaje y Dragas, de Concesiones, BEDE, Centro de Mediación del Gobierno Provincial del Guayas (Reestructura Orgánica) y Coordinaciones Institucionales (Reestructura Orgánica), sugiriendo que el inmueble idóneo por la cercanía con el edificio principal, es el que se encuentra ubicado en el piso 14 del edificio "Bancopark", en las calles Luque y Pichincha, con un metraje total de 1.043 mts. aproximadamente.

Que, el Señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, mediante Oficio No. 03923-PG11V-2014 de 8 de mayo de 2014, se dirige a los señores Ab. Milton Carrera Taiano Procurador Síndico Provincial y Ec. Manuel Solano Hidalgo Director Financiero, para que se sirvan proceder una vez cumplidos los procesos legales pertinentes al efecto de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la elaboración del proyecto de Declaratoria de Utilidad Pública, para la posterior transferencia de dominio del

inmueble descrito en el oficio No. 0481-DA-DIR-JCM0-2014 de 8 de mayo de 2014, suscrito por el Director Administrativo (e), Ec. Juan Carlos Macio Orellana.

Que, el Señor Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, mediante Oficio No. 02026-DF-MSH-2014 de 15 de mayo de 2014, se dirige al señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, para certificar la existencia de fondos suficientes para el pago de los inmuebles a adquirirse, mediante la presente declaratoria de utilidad pública, que las distintas Direcciones del Gobierno Provincial del Guayas, que van a ser beneficiadas, tienen presupuestados en sus Planes Operativos Anuales.

Que, el Señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, mediante Oficio No. 05079-PG-JJV-2014 de 25 de Junio de 2014, se dirige a los señores Ab. Milton Carrera Taiano Procurador Síndico Provincial y Ec. Manuel Solano Hidalgo Director Financiero, por la cual se remite el oficio No. 06787-DA-DIR-JCM0-2014 de 23 de Junio de 2014 del Ec. Juan Carlos Macio Orellana, Director Administrativo (e) del Gobierno Provincial del Guayas, por la que se remite el pago de los impuestos prediales por el ario 2014, así como los certificados del Registrador de la Propiedad referentes al presente trámite.

Que, el Señor Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, mediante memorando No. 2046-PSP-MCT-GPG-2014, de 3 de Julio de 2014, confiere informe favorable para que se realice la declaratoria de utilidad pública, de los bienes inmuebles que servirán para el funcionamiento de varias Direcciones del Gobierno Provincial del Guayas, que actualmente carecen del espacio necesario para el desarrollo de sus actividades.

Que, el Señor Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, mediante oficio No. 02964-DF-MSH-2014, de 14 de Julio de 2014, manifiesta que acorde a lo informado por la jefa de Presupuesto de la Institución, mediante Oficio No. 0840-DF-PRE-CDP-2014, procede a emitir la certificación presupuestaria No. 840 correspondiente a la adquisición de oficinas para el Gobierno Provincial del Guayas por un valor de \$ 800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, los bienes inmuebles requeridos se encuentran ubicado en el piso 13 del edificio "Bancopark", en las calles Luque y Pichincha, en un área aproximada de 1.043 mts., los mismos que se requieren para destinarlos al personal de las Direcciones de Turismo, Riego, Drenaje y Dragas, de Concesiones, BEDE, Centro de Mediación del Gobierno Provincial del Guayas (Reestructura Orgánica) y Coordinaciones Institucionales (Reestructura Orgánica) del Gobierno Provincial del Guayas.

Que, la declaratoria de los bienes inmuebles se realizara en dos etapas, procediéndose inicialmente por los bienes inmuebles de propiedad de la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, esto es, la oficina cuatro (4) en la décima tercero, planta alta; parqueo treinta y seis (36), ubicado en la cuarta planta alta; y parqueo cuarenta y cuatro (44), ubicado en la cuarta planta alta del edificio "Bancopark", en las calles Luque y Pichincha, de la ciudad de Guayaquil

Que, se acompaña a la presente declaratoria de utilidad pública los correspondientes certificados del Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, sobre los bienes inmuebles requeridos, los que se encuentran ubicados en; oficina 4 en la décima tercero, planta alta; parqueo treinta y seis (36), ubicado en la cuarta planta alta; y parqueo cuarenta y cuatro (44), ubicado en la cuarta planta alta del edificio "Bancopark", en las calles Luque y Pichincha, de la ciudad de Guayaquil.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias previstas en los literales b) y h) del art. 50 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

### RESUELVE

Art 1.- Declarar de utilidad pública, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, tres (3) bienes inmuebles, para el funcionamiento de varias Direcciones del Gobierno Provincial del Guayas, conforme el detalle a continuación señalado:

1. **BIEN INMUEBLE:** Oficina No. cuatro (4) ubicada en la décima tercera (13) planta alta del edificio "Bancopark", que se levanta sobre el solar seis (6), manzana doce (12), ubicado en las calles Luque y Pichincha, Parroquia Rocafuerte, de esta ciudad de Guayaquil.

PROPIETARIO: CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DEL GUAYAS.

CÓDIGO CATASTRAL: 03-0012-006-0444

LINDEROS:

Por el Norte: Calle Luque con 41.20 mts.

Por el Sur: Solar 8, con 42.55 mts.

Por el Este: Calle Pichincha con 36.15 mts.

Por el Oeste: Solar 5 con 35.45 mts.

2. **BIEN INMUEBLE:** Parqueo treinta y seis (36) ubicado en la cuarta planta alta del edificio "Bancopark", que se levanta sobre el solar seis (6), manzana doce (12), ubicado en las calles Luque y Pichincha, Parroquia Rocafuerte, de esta ciudad de Guayaquil.

PROPIETARIO: CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DEL GUAYAS.

CÓDIGO CATASTRAL: 03-0012-006-0-5-36

LINDEROS:

Por el Norte: Calle Luque con 41.20 mts.

Por el Sur: Solar 8, con 42.55 mts.

Por el Este: Calle Pichincha con 36.15 mts.

Por el Oeste: Solar 5 con 35.45 mts.

3. **BIEN INMUEBLE:** Parqueo cuarenta y cuatro (44) ubicado en la cuarta planta alta del edificio "Bancopark", que se levanta sobre el solar seis (6), manzana doce (12), ubicado en las calles Luque y Pichincha, Parroquia Rocafuerte, de esta ciudad de Guayaquil.

CÓDIGO CATASTRAL: 03-0012-006-0-5-44

PROPIETARIO: CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DEL GUAYAS.

LINDEROS:

Por el Norte: Calle Luque con 41.20 mts.

Por el Sur: Solar 8, con 42.55 mts.

Por el Este: Calle Pichincha con 36.15 mts.

Por el Oeste: Solar 5 con 35.45 mts.

VALOR TOTAL DE LOS BIENES INMUEBLES A ADQUIRIRSE: \$ 245.040,83 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 83/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

**Art.2.-** Una vez perfeccionada la presente declaratoria de utilidad pública, esto es una vez inscrita en el Registro de la Propiedad respectivo, el Procurador Síndico Provincial,

buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa (90) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble, cuyo precio se fijará, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad de Guayaquil, y el precio que se convenga no podrá exceder del diez (10%) por ciento sobre dicho avalúo.

Se podrá impugnar el precio más no el acto administrativo, en vía administrativa. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil. El juez en su resolución está obligado a sujetarse al avalúo establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, sin perjuicio de que el propietario inicie las acciones que le franquea la Ley respecto de un eventual daño emergente.

**Art.3.-** Encargar a la Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, conforme lo señala el Art. 448 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, se envíe atento oficio dirigido al propietario de los bienes inmuebles, esto es, la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, al acreedor hipotecario, esto es, el Banco de Fomento, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, al propietario del poniéndole en conocimiento de la presente Declaratoria de Utilidad Pública; así mismo publicará su contenido en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**Art.4.-** Poner en conocimiento del H. Consejo Provincial del Guayas, en la sesión más próxima, acerca de la presente resolución, al tenor de lo establecido en el literal k) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

## RESOLUCIÓN REVOCATORIA

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas,

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

**Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

**Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales del 23 de febrero del 2014 fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la Provincia del Guayas debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

**Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos, los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que**, al numeral 16 del artículo 6, sustituido por el Art. 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013 establece lo siguiente: *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u organismo contratante. Y, que para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el Prefecto";*

**Que**, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que**, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable";*

**Que**, mediante Resolución de Delegación No. 002-PG-CNH-2014, de fecha 26 de febrero de 2014, la Ab. Cristina Niveló Harb, Prefecta Provincial del Guayas (e), resolvió delegar al Ab. José Luis Caicedo Pérez, Funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el ejercicio de determinadas atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de todos los procesos a cargo de la Unidad de Contrataciones de la Dirección Administrativa;

**Que**, de conformidad con los principios de derecho administrativo toda delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

**Art. 1.-** Revocar la Resolución de Delegación No. 002-PG-CNH-2014, de fecha 26 de febrero de 2014.

**Art. 2.-** Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la respectiva notificación al funcionario que cesa en su delegación.

**Art. 3.-** Ésta resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Dado y firmado a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

**JIMMY JAIRALA VALLAZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---

### RESOLUCIÓN REVOCATORIA

La Máxima Autoridad del  
Gobierno Provincial del Guayas,

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son

**RESUELVE:**

personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

**Que**, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales del 23 de febrero del 2014 fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la Provincia del Guayas debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

**Que**, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que**, al numeral 16 del artículo 6, sustituido por el Art. 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013 establece lo siguiente: *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u organismo contratante. Y, que para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el Prefecto";*

**Que**, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que**, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el*

*efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable";*

**Que**, mediante Resolución de Delegación de fecha 18 de abril de 2013, el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resolvió en su Art.1.- Delegar al señor Alfredo Escobar Avilés, Asesor de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, el ejercicio de determinadas atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, de conformidad con los principios de derecho administrativo toda delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Revocar la Resolución de Delegación de fecha 18 de abril de 2013.

**Art. 2.-** Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la respectiva notificación al funcionario que cesa en su delegación.

**Art. 3.-** Ésta resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Dado y firmado a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---

#### RESOLUCIÓN REVOCATORIA

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas,

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

**Que**, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales del 23 de febrero del 2014 fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la Provincia del Guayas debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

**Que**, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que**, al numeral 16 del artículo 6, sustituido por el Art. 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013 establece lo siguiente: *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u organismo contratante. Y, que para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el Prefecto"*;

**Que**, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que**, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable";

**Que**, mediante Resolución de Delegación No. 003-PG-JJV-2014, de fecha 05 de marzo de 2014, el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resolvió delegar al Ab. Adolfo Luna Cevallos, Funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el ejercicio de determinadas atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de todos los procesos de Obras y Consultoría a cargo de la Unidad de Contrataciones de la Dirección de Planificación, Ejecución y Control;

**Que**, de conformidad con los principios de derecho administrativo toda delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido;  
En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Revocar la Resolución de Delegación No. 003-PG-JJV-2014, de fecha 05 de marzo de 2014.

**Art. 2.-** Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la

respectiva notificación al funcionario que cesa en su delegación.

**Art. 3.-** Ésta resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Dado y firmado a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---